



PROCESO: INTERDICCIÓN  
DEMANDANTE: MARIELA ECHEVERRI RESTREPO  
RADICACION: 2017-00536-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 11 de julio de 2018. Al despacho del señor Juez el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días le dé impulso al proceso, aportando la publicación del emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a ejercer el cargo de guardador de YENNY PAOLA MÉNDEZ ECHEVERRI, tal y como se ordenó en auto admisorio del 6 de febrero del 2018; así mismo se aporte el diligenciamiento del oficio No. 283 dirigido al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, oficio que se encuentra en el expediente para su respectivo trámite; so pena de dar aplicación a lo establecido en el art. 317 de la Ley 1564 de 2012, es decir, declarar la terminación de las presentes diligencias por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE



**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**

Juez

NB/

<b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>53</u> del <u>17</u> JUL 2018
<b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaria